

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá acerca de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 23 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.10
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 93 de 3 Abril.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de seguridad.

#### CIRCULAR

Siendo necesario para el mejor régimen interior de los Sanatorios marítimos y mayor aprovechamiento de las plazas de que constan, organizar con la posible anticipación las distintas expediciones de niños que han de concurrir á los mencionados Sanatorios, urge que así las Corporaciones, Diputaciones, Ayuntamientos, etc., como los Dispensarios y demás instituciones que piensen llevar niños á los Sanatorios marítimos, tengan en cuenta además de la Real orden circular de 26 del actual, las reglas siguientes:

- 1.ª La elección de niños, reconocimiento inclusive, se hará antes del 15 de Abril próximo.
- 2.ª Se marcará estrictamente por las Corporaciones é instituciones que envíen esos niños, número de éstos, duración de su estancia en el Sanatorio y fecha de ingreso que se prefiera, punto este último para muy tomado en cuenta, pero que sólo podrá resolverse por los Directores de los Sanatorios, y según las necesidades de demanda de plazas y capacidad de los mismos; y
- 3.ª Comunicar al Negociado de la Tuberculosis de este Ministerio, encargado por la Inspección general de Sanidad de la total organización de expediciones, y antes del 30 de Abril próximo, cuanto se prescribe en los dos apartados anteriores. A su vez, dicho Negociado, transmitirá á Corporaciones, instituciones y Directores de Sanatorios, cuanto sea preciso para la efectivi-

dad de la buena organización que se persigue; bien entendido, que dichas entidades cuidarán de poner en conocimiento del referido Negociado cuantas variaciones surjan relacionadas con la organización, y todo, en fin, lo que de ésta proceda hacer constar por su trascendencia en la organización de que se trata.

Madrid 31 de Marzo de 1917.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

(«Gaceta» núm. 91 de 1.º de Abril.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril de 1916 y Real orden de esta fecha; esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto general y técnico de Almería dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de Abril de 1916:

- 1.ª Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, ó el certificado de aprobación de todas las asignaturas de las Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acre-

ditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Marzo de 1917.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 89 de 30 Marzo.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Cienfuegos, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Santos Menicio, de cincuenta años, dedicado al campo, de nacionalidad española, residía en Guads. María Santana, de sesenta y cinco años dedicada á su casa, natural de Canarias, residía en Cumanayagua.

Ana Artilles Rodríguez, hija de Francisco y Catalina, de treinta y un años, dedicada á su casa natural de Canarias, residía en B. Paraiso.

Pedro Salamunca Guerrero, hijo de Antonio y Catalina, de cuarenta y seis años, dedicado á su casa, natural de España, residía en el Hospital civil.

Vicente Fernández Garcia, hijo de Andrés y Benita, de cuarenta y seis años, dedicado á su casa, natural de España (Coruña), residía en Garús.

Cándido Prado Rodríguez, hijo de Francisco y de Ignacia, de cincuenta y dos años natural de Lugo, residía en el Hospital civil

Santiago Pérez Cabada, de treinta

ta años, natural de Santander, residía en la Colonia española.

Ramón Garrido Mira, de veinte años de edad, natural de España, residía en el Hospital civil.

Rogelio Meira Bogaus, hijo de Agustín y Rafaela, de cuarenta y ocho años, natural de Miñago, residía en el Hospital civil.

Alejandro Domínguez, hijo de Antonio Ramón, de treinta años, dedicado al comercio natural de España, residía en La Bética.

Natalio Ruiz López, hijo de Matías y María, de treinta y ocho años, natural de Burgos, residía en Cuartel.

Juan Perique Valle, hijo de Sebastián y María, de cincuenta y cinco años, profesión carretero, natural de España, residía en San Lázaro.

José Canteras, de cuarenta y seis años, jornalero, de nacionalidad española, residía en Aguada.

Antonio García Pérez, de cincuenta y siete años, empleado, de nacionalidad española, residía en Aguada.

Madrid 19 de Febrero de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Febrero.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 765.

### CIRCULAR

Publicado en los Boletines Oficiales de esta provincia, números 59 y 60, correspondientes á los días 9 y 10 de Marzo último, el Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros de 28 de Febrero de este año, llamo la atención de cuantos tengan que intervenir en las corridas que desde ahora se celebren en esta capital, para que se observe y haga cumplir dicho Reglamento en todas sus partes, aplicando los preceptos no mencionados antes, como de general y obligatoria observancia los del expresado Reglamento.

Murcia 4 de Abril de 1917.

El Gobernador,

Alfonso Ruiz de Grijalba.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Alteraciones que sufren los cupos que á continuación se expresan, sobre los que se fijaron por esta Corporación en cumplimiento del R. D. de 21 de Diciembre de 1916, y cuyas variaciones se hacen de conformidad con lo prevenido en los artículos 267 y 353 del Reglamento.

## CAJA DE RECLUTA DE MURCIA

Pueblos.	Base de cupo según R. D. de 21 Diciembre de 1916.	Alteraciones.		Base de cupo actual.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal	Soldados que debe facilitar cada Municipio.			
		Altas.	Bajas.		Enteros.	Decimales		Reemplazo corriente	Revisiones	prórrogas.	TOTAL
Murcia 3. <sup>a</sup>	122	1	»	123	38	198	»	38	2	»	40
Idem 7. <sup>a</sup>	157	1	»	158	49	068	»	49	8	»	57

Murcia 2 de Abril de 1917.—El Presidente accidental, Vicente Llovera —El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 726.

## REQUISITORIA

Picón González Juan, hijo de Patricio y de María, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad, estatura 1'630 metros, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Melilla número 59, que reside en el cuartel de Santiago, de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla dieciséis de Marzo de mil novecientos diecisiete.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio A caide.

## Octava sección

Número 376.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.<sup>a</sup>—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1916.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## CUEVAS

Miguel Soler, 3'01 pesetas.

## HUERCAL

Juan Sánchez, 7'07 pesetas.

## PULPI

Simón Quesada, 7'72 pesetas.

## VELEZ RUBIO

Ramón López, 4'42 pesetas.

## Semestrales.

## HUERCAL

Diego Valera, 2'94 pesetas.

## PULPI

José Díaz, 2'94 pesetas.

## VELEZ BLANCO

Ramón Olivares, 1'88 pesetas.

## Anuales.

## VELEZ RUBIO

Juan Antonio Abril, 0'48 pesetas.

## VELEZ BLANCO

Joaquín Cánovas, 2'83 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 15 de Julio de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 386.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ALBERCA

Antonio Vazquez, 9'84 pesetas.  
Francisco Pérez, 2'70.

## ALGEZARES

Antonio Cascales, 2 pesetas.  
Bruno Martínez, 2'50.  
Fulgencio Vives, 1'67.  
Josefa Illán, 1'50.

## ALQUERIAS

Juan Orenes, 1'67 pesetas.

## SAN BENITO

Juan Franco, 5 pesetas.  
Francisco García, 4'06.  
Enrique Martínez, 1'67.  
Narciso Muñoz, 2'11.  
Josefo Ortiz, 5'01.  
Tomás Parra, 8'34.  
Teresa S. Nicolás, 1'50.  
Francisco Sánchez, 10'84.  
Josefa Zambudio, 1'67.

## TORREAHUERA

José Albaladejo, 2 pesetas.  
Blas Beltrán, 2'67.  
Francisco Rivas, 1'67.  
Fulgencio Perona, 1'50.  
Andrés Sánchez 1'67.

## BENIAJAN

Antonio Arce, 1'50 pesetas.  
Antonio Barceló, 1'67.  
Juana Conesa, 1'67.  
Mariano Marín, 1'50.  
Francisco Meseguer, 1'67.  
Francisco Pedreño, 1'50.  
Francisco Tomás, 1'67.  
Lorenza Tomás, 2'50.  
José Pérez, 2.  
Juan López, 1'67.  
Antonio Tomás, 1,67.  
Francisco Baeza, 3'85.  
Francisco Muñoz, 2.  
José Sánchez, 3'03.  
Ramón Martínez, 2'50.  
Andrés Salazar, 5'04.  
Catalina Martínez, 28'15.  
José Franco, 1'89.  
Antonio Parra, 3'50.  
Fulgencio Sánchez, 1'67.  
Antonio Franco, 2'37.  
Manuel Pagán, 2'06.  
José Macanás, 1'67.  
Ramón Marín, 211.  
Roque González, 2'11.  
Manuel Alcaraz, 1'84.  
Juan Silvestre, 2'50.  
Juan Hernández, 3'11.  
Cayetano Navarro, 2'17.  
José María Ortuño, 4'17.  
Juan Vicente, 1'50.  
Salvador Rubio, 4'17.  
Antonio Onofre, 2.

Francisco Valverde, 2'50.  
Josefa Zambudio, 1'67.  
Isabel Espinosa, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 25 de Octubre de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 866.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>  
—Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**ERA-ALTA**

*Semestrales.*

Viuda de Manuel Balibrea, 4'17 pesetas.  
José Antonio Bernal, 1'67.  
José Clemares, 5.  
Josefa Gallego, 2.  
Antonio Simón Nicolás, 4'13.  
Antonio Gómez, 1'67.  
Encarnación Hernández, 1'67.  
Francisco Hernández, 1'67.  
María Martínez, 2'50.  
José Monasote, 1'67.  
Joaquín Pujante, 4'84.  
Eduardo Riquelme, 3'78.

**PUEBLA DE SOTO**

*Semestrales.*

Francisco López, 2'50 pesetas.  
Rosalía Martínez, 2'50.  
Juan Pretel, 1'67.  
Pedro Sánchez, 1'50.  
Matias Daniel Martínez, 1'67.

**BRUJAS**

*Anuales.*

Manuel Carrión, 1'67 pesetas.

Juan López, 1'50.  
José López, 1'50.  
Blas Marin, 1'50.  
Pedro Muñoz, 1'67.  
Pedro Tortosa, 1'67.  
Manuel Martínez, 1'50.  
Juan Noguera, 2'11.  
Juan Zapata, 1'50.

**NONDUERMAS**

*Anuales.*

Concepción Gil, 1'50 pesetas.  
Isabel Sánchez, 3'33.  
Viuda de Juan Pallarés, 4'17.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 15 de Enero de 1917.—El Agente, Vicente Más.

**Sexta sección.**

Número 751.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**

Instruido expediente en la 5.<sup>a</sup> Sección de Recluta de esta capital, para probar si continúa la ausencia en las condiciones que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución de Presentación Martínez Sigüenza, de la diputación del Llano de Brujas, madre del mozo Manuel Martínez Sigüenza, que ha sido sorteado en dicha Sección para el reemplazo actual.

Lo que se hace notorio por el presente á los efectos que determina el art. 145 del vigente Reglamento de la ley de Reemplazos del Ejército.

Murcia 30 de Marzo de 1917.—T. Palazón.

Número 759.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA**

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constiucional de esta villa.

Hago saber: Que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus áreas de bienes por traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas, presentarán durante el presente mes los escritos solicitando la inscripción de aquéllos á su nombre, en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, acompañando á los mismos los documentos que acrediten la adquisición de dichas fincas, con las notas al menos de haber satisfecho los derechos reales, y las cédulas personales para los de la urbana sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados

Calasparra 2 de Abril de 1917.—Joaquín Guillén.

**Quinta sección.**

Número 752.

**JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE CIEZA**

Don José María García Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se convocan licitadores á la subasta pública que

deberá tener lugar el día veintiocho de Abril próximo á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, de lo siguiente:

Pesetas

1.<sup>o</sup> Un trozo de tierra riego de noria plantado con árboles de agrio y frutales, situado en la huerta del término municipal de Abarán, partido de los Secanos, bajo la Ermita, de cabida cuatro ochavas, equivalentes á cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda en la actualidad Saliente servidumbre de entrada á la finca y tierras de la tía Caniquisa, antes María Carrillo Yelo; Mediodía Justa Gómez Gómez de Haciendas y más finca de los herederos de Don Isidoro Molina, perteneciente á su hijo Jano, antes herederos de Joaquín Gómez Carrillo; Poniente herederos de Domingo Gómez Gómez del Seco, antes José Gómez el Seco, y Norte Juan Gómez de Hoya y herederos de Angeles Yelo Carrillo, antes herederos de Joaquín Martínez; valorado todo él en mil doscientas cincuenta pesetas. . . . 1250

2.<sup>o</sup> En la misma huerta y término de Abarán, partido del Puente, otro trozo de tierra riego á portillo de la acequia de Abarán, plantado con árboles de agrio y frutales, el que se forma por la acumulación de los trozos segundo, tercero y diez y nueve del mandamiento del señor Registrador de la propiedad de este partido, folio 210, siendo su cabida total cinco ochavas y siete brazas, equivalentes á siete áreas, cincuenta y dos centiáreas, dentro de cuya superficie se halla incluido el perímetro que ocupa un cuerpo de edificio sin número, construido de nueva planta á primeras cubiertas y dedicado expresamente al servicio agrícola de la finca, ignorándose su superficie; lindante todo por Saliente tierras de María Molina de Peruchete; Mediodía acequia de Blanca; Poniente tierras de Eneas Gómez Gómez de San Miguel, y Norte las de Angel Gómez Martínez; cuyo trozo constituye una sola finca, por acumulación y estar comprendidos en un solo perímetro de varios trozos; siendo el valor de todo dos mil pesetas. . . . 2000

3.<sup>o</sup> En la referida huerta término de Abarán, pago del Llano del Carpintero, un trozo de tierra riego de aceña, plantado con frutales, su cabida seis ochavas, equivalentes á ocho áreas treinta y nueve centiáreas; lindante por Saliente Reguerón que conduce las aguas á la aceña y el andador de ésta; Mediodía tierras de Dolores Molina Gómez de la Pacha, senda de hacendados por medio, antes José María Molina; Poniente calle de Aguas y camino de hacendados, y Norte Antonio Gómez Gómez Cosme menor; valorado en mil ciento veinticinco pesetas. . . . 1125

4.<sup>o</sup> En la expresada huerta y término de Abarán, partido de la Cueva, un trozo de tierra riego del motor Triunfo de Corona, que antes lo era eventual de rambla, plantado con frutales, su cabida una tahulla y cuatro ochavas, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas; indante en la actualidad por Saliente lomas; Mediodía tierras de Avelino Gómez de Hoya y de Angel Gómez Martínez del Pelao, antes Joaquín Gómez; Poniente herederos de Don Pedro Buitrago antes, hoy Doña Josefa Buitrago Marin y Dolores Gómez del Vizco, y Norte tierras de Jesús Gómez Gómez de la Mauricia y las de Pedro García Sánchez de la Pacha, antes Dolores Molina Yelo; valorado en dos mil doscientas cincuenta pesetas. . . . 2250

5.<sup>o</sup> En la citada huerta y término de Abarán, partido del Llano, otro trozo de tierra riego del motor Triunfo de Corona, con frutales, antes riego de rambla, con olivos, su cabida una tahulla y cuatro ochavas, equivalentes á diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas; que linda por Saliente tierras de Doña Josefa Buitrago Marin, antes herederos de Don Pedro Buitrago; Mediodía lomas y dichos herederos; Poniente calle ó bajada de aguas y servidumbre de hacendados, y Norte tierra de Dolores Molina Gómez de la Pacha, brazal regador de la aceña y senda de hacendados, antes Isidoro Molina Yelo y Dolores Molina; valorado en dos mil doscientas cincuenta pesetas. . . . 2250

6.<sup>o</sup> En la antedicha huerta y término de Abarán, partido de los Morzaletes, un trozo de tierra riego de la noria grande del Molino, plantado con frutales y cercado en parte de tapias, el que antes era secano, con tres olivos, de cabida un celemin, ó sea media tahulla, equivalentes á cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas; lindante en la actualidad por Saliente Nicolás Gómez Tornero, antes herederos de Sebastián Gómez; Mediodía calle pública sin nombre conocida por los Morzaletes, antes lomas; Poniente tierras de Joaquín Gómez Martínez, Maniso, antes lomas y camino, y Norte tierras de Antonio Castaño Cobarro, antes Don Isidoro Molina; valorado en mil setecientas pesetas. . . . 1700

7.<sup>o</sup> En el término de Abarán, partido de la Hoya del campo y sitio de los Chupillos, un trozo de tierra secano blanco, su cabida cuatro fanegas y seis celemines; equivalentes á dos hectáreas, un área y ochenta y seis centiáreas; lindante en la actualidad por Saliente tierras de María Encarnación Gómez Yelo, antes herederos de Bartolomé Gómez y otros; Mediodía de Antonio Yelo Gómez Rojo Barras, antes José Gómez; Poniente tierras de

Pesetas

Pesetas

Pesetas

Doña Asunción Gómez Gómez de Mérida, las de Joaquín y Avelino Gómez de Hoya y de los herederos de José Castaño Jorge, antes D. Joaquín Gómez, y Norte herederos de José Castaño de Jorge y otros, antes Antonio Gómez; valorado en novecientas pesetas. . . . . 900

8.º En el mismo término, partido y sitio que el anterior, conocido por el de la senda de Fortuna, otro trozo de tierra secano blanco, de cabida dos fanegas y seis celemines, equivalentes á una hectárea, setenta y siete áreas y setenta centiáreas; linda por Saliente camino; Mediodía Antonio González Martínez, antes Dolores Gómez y otros; Poniente María Yelo Gómez de Burra, antes Antonio Yelo de Burra, y Norte senda de Fortuna; valorado en quinientas pesetas. . . . . 500

9.º En igual término y pago que la anterior, pieza llamada de Libreja, un trozo de tierra secano blanco, de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y seis centiáreas; linda Saliente Antonio González Martínez, antes José Gómez de la Ignacia; Mediodía María Yelo Gómez de Burras y las de María Gómez de San Miguel, antes Joaquín Gómez Patrio; Poniente Piedad Gómez la Matusa, antes de Benito Yelo, y Norte tierras de María Yelo Gómez de Burras y Antonio González Martínez, camino por medio en parte que conduce á la casa de Alonso, antes dicho camino; valorado en cuatrocientas pesetas. . . . . 400

10. En la población de Abarán y su calle del Médico Don Joaquín Gómez, antes Mayor, una casa de habitación y morada, marcada con el número treinta y dos, compuesta de dos pisos y corral descubierto, que mide de frente ó fachada ocho metros sesenta centímetros por veinticuatro metros veintidós centímetros de fondo, con inclusión del corral; linda derecha ó Mediodía Joaquín Martínez Gómez Trabuco; antes de José Carrillo; izquierda ó Norte la casa que á continuación se reseña perteneciente hoy á Doña María Molina Gómez, antes Don Isidoro Molina Yelo; espalda ó Saliente calle de San Damián, y por el frente ó Poniente calle de su situación; valorada en once mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 11250

11. En la misma población y calle que la anterior, una casa habitación y morada; que linda derecha entrando ó mediodía con la casa precedente; izquierda ó Norte casa de Juan Morte; espalda ó Saliente calle de San Damián, y frente ó Poniente con la calle de su situación, se halla marcada con el número treinta y cuatro, compuesta de planta baja, principal y cámaras y corral descubierto y otras dependencias, formada por la acumulación y estar

comprendidos en un solo perímetro el de los edificios que constan con los números doce y veinte del mandamiento de referencia, constituyendo una sola finca; valorada toda ella en trece mil quinientas pesetas. . . . . 13500

12. En la huerta y término de Abarán, partido de los Morzaletes, un trozo de tierra que en la actualidad es riego casi en su totalidad de la noria grande de los Morzaletes, y se halla plantado con árboles de agrío y frutales, antes en su mayor parte secano, el que se forma por la acumulación y estar comprendido en un solo perímetro de los trozos que se reseñan con los números trece, catorce y quince del mandamiento, su cabida total una tahulla y una ochava, equivalente á once áreas y cincuenta y siete centiáreas; dentro de cuyo perímetro y por su viento de SO. existe una casa sin número compuesta de planta baja con dos habitaciones y una cocina, y una cámara construida de nueva planta, y mide toda aproximadamente once metros sesenta y seis centímetros de frente por tres metros treinta y seis centímetros de fondo; linda todo Saliente herederos de José Gómez Castaño de Jorge y Joaquina Castaño Carrasco; Mediodía Jesús Gómez Castaño de Víctor y calle de los Morzaletes; Poniente José Gómez Castaño de Víctor y herederos de Víctor Gómez Carrasco de Facundo; en parte malecón de la Noria por medio, y Norte los citados herederos de Víctor Gómez, en la confrontación de ejidos de la casa y en el resto de la finca herederos de José Maquilón Carrasco, cuyo trozo constituye una sola finca; valorado en tres mil setecientas pesetas. . . . . 3700

13. En los ejidos de la población de Abarán y sitio denominado bajo la Iglesia, una casa construida de nueva planta sobre un corral que está marcada con el número cinco y consta de dos pisos con corral descubierto y cuadra; linda Poniente camino de las picaderas; Saliente Resurrección Martínez Gómez del Gos; Mediodía Jesús Gómez de la Mauricia, y Norte calle sin nombre; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas. . . . . 1250

14. En los Extramuros de Abarán y sitio llamado Bajo la Ermita, un corral que no se halla cercado á excepción de una parcela que por Saliente lo está con tapia de mampostería; mide de fachada sesenta y tres metros por veinticinco de fondo; linda Saliente corral de Félix Gómez de Pelona; Mediodía calle en proyecto; Poniente calle en proyecto, y N. corral de Nicolás Gómez Tornero; valorado en trescientas cincuenta pesetas. . . . . 350

15. En la huerta y término de Abarán, partido de Pinar, la mitad proindiviso

con los herederos de José María Molina Yelo, de tres tahullas de tierra riego con árboles de agrío y frutales, equivalentes á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; linda Saliente Lomas y acequia de Blanca; Mediodía Justa Gómez Gómez de Hacienda; Poniente río Segura, y Norte José Paulino Egea Soler; valorada dicha mitad en cuatro mil pesetas. . . . . 4000

16. En la misma huerta y término de Abarán, pago de la Acequieta, un trozo de tierra riego plantado de naranjos y frutales, de cabida una cuarta de tahulla y ocho brazas, equivalentes á tres áreas, catorce centiáreas y cuarenta y tres decímetros; linda Saliente calle de Hacendados; Mediodía José Gómez Gómez elorro; Poniente Jesús Gómez de Hoya, y Norte Antonio Gómez Palazón, Pollo el Pacho; valorado en seiscientas veinticinco pesetas. . . . . 625

17. En la expresada huerta y término de Abarán y pago de la Almazara de los Quilez, un trozo de tierra riego de la acequia de Abarán y en parte de aceña que lo atraviesa la acequia y forma dos parcelas de tres ochavas y veinte brazas y dos ochavas y dos brazas respectivamente, equivalentes á siete áreas noventa y cinco centiáreas, plantadas de agrío y frutales; linda Saliente calle de Hacendados; Mediodía José Gómez Gómez del Panadero y otros; Poniente calle de Hacendados y otros, y Norte acequia y otros; valorado en mil setecientas noventa y cinco pesetas. . . . . 1795

18. Tres mesas madera de pino en blanco, para servicio de cocina, de talla mediana; valoradas en diez y ocho pesetas. . . . . 18

19. Dos mesas de despacho de madera de pino pintadas; valoradas en diez pesetas cada una. . . . . 20

20. Seis sillones de madera de chopo con asientos de enea, en mediano uso; valorados en diez y ocho pesetas. . . . . 18

21. Y una docena de sillas de madera de chopo con asiento de enea; valoradas en veinticuatro pesetas. . . . . 24

TOTAL. . . . . 48925

Cuya subasta de bienes muebles é inmuebles, ha sido acordada por providencia de esta fecha, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía, que sigue Don Diego Sánchez Martínez, contra los herederos de Don Isidoro Molina Yelo, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que se conformarán con los títulos de propiedad suplidos con los dos mandamientos de retención y embargo y certificación referente á los títulos de las expresadas fincas libradas por el señor Registrador de la propiedad de este partido los que están de manifiesto en Secretaría

hasta el día de la subasta, sin que puedan exigir ningunos otros como tampoco se admitirá después del remate ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los mismos.

Dado en Cieza á veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y siete.—J. García Amorós.—P. S. M., Domingo Perona García.

Número 757.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Cédula de citación.

Antonio Fernández Fernández, de profesión gitano, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Murcia, el día veintiséis del actual á las diez de la mañana, á declarar como testigo en causa número cuarenta y dos de mil novecientos diez y seis, sobre hurto, contra José María López Muniesa (a) Mantelero.

Caravaca dos de Abril de mil novecientos diez y siete.—El Secretario judicial, Ignacio Bolt.

ANUNCIOS OFICIALES

MANUFACTURAS MECÁNICAS DE ESPARTO (S. A.)

Domicilio Social BARCELONA, Caspe 55.

En virtud de la reclamación formulada por D.ª María Dolores Ferré Molino, viuda de D. José Calvo Font, de Cartagena, para que queden anuladas las acciones números 0.211, 0.212, 0.213, 0.214, 0.215 y 0.766, de esta Sociedad Manufacturas Mecánicas de Esparto S. A., por haber sufrido extravío, solicitando se le expidan nuevos títulos, se anuncia á los efectos prevenidos en el artículo 11 de los Estatutos de esta Sociedad, á fin de que llegue á conocimiento de las personas á las cuales pueda interesar dicha reclamación.

Barcelona 3 de Abril de 1917.—Por Manufacturas Mecánicas, de Esparto S. A., Su Administrador Delegado, J. Pujol Nart.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.